



09

CONTRATO N°

DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGUE LEGAL EN EL EQUIPO DE CICLISMO ORGULLO PAISA

CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43729476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA con NIT. 811.021.812-6 y representada legalmente por HEILEN ISABEL LEE BRAVO, identificada con cédula de ciudanía No. 1.152.436.580, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes. 2) Que una de estas estrategias es la publicidad del control del juego legal, la cual permite informar a los clientes la importancia de jugar legal en el territorio nacional para obtener mayores transferencias a la salud; estas campañas buscan concientizar a las personas acerca de los beneficios de jugar legal, por esta razón, el equipo de ciclismo Orgullo Paisa se convierte en una plataforma de comunicación interesante, puesto que. dicho equipo recorre diferentes lugares del territorio llevando el mensaje en sus distintos uniformes y vehículos, al igual que divulgar las campañas de legalidad en sus redes sociales y medios de comunicación internos y externos. 3) Que la comunicación de las diferentes campañas del juego legal, debe reforzarse con publicidad de este tipo debido a la forma continua de llevar el mensaje. así, la participación del equipo en diferentes competiciones y medios de comunicación genera interés en todos los usuarios que se encuentren en este tipo de actividades deportivas. 4) Que esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento. 5) Que ésta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y proyectos que benefician a las personas de más escasos recursos. 6) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín considera importante el desarrollo de campañas de comunicación para el control de juego ilegal y poder realizar actividades de BTL con el equipo de Orgullo Paisa, es por ello que se hace necesario realizar la presente vinculación publicitaria. 7) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 02







del 21 de enero de 2022. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de publicidad para la Lotería de Medellín: Juegue Legal en el Equipo de Ciclismo Orgullo Paisa. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA El contratista deberá: 1. Exhibir el logo de la Lotería de Medellín – Juegue Legal en los ítem descritos en la propuesta. 2. Realizar las publicaciones en redes sociales descritas en la propuesta, las cuales deben ser aprobadas por la entidad antes de su publicación. 3. Informar a la Entidad el cronograma de competencias y actividades del equipo. 4. Brindar el espacio para que la Lotería de Medellín pueda realizar actividades de sensibilización de legalidad en las carreras que se consideren pertinente. 5. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín –Juegue Legal. 6. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 7. Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con ELCONTRATISTA. 1. Suministrar Logo para la producción del material indicado en la propuesta. 2. Realizar aprobación de muestras para realizar la producción total del material. 3. Revisar y aprobar las piezas publicitarias a publicar en los medios de comunicación del Equipo. 4. Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Logo de la lotería de Medellín en la camiseta de competencia y presentación del equipo con las siguientes ubicaciones: El logo de los productos y servicios que asigne el patrocinador, estará impreso en la logística de los equipos Élite y Sub-23 para la temporada 2022 como contraprestación publicitaria, así: UNIFORMES DE COMPETENCIA.

Camiseta: hombros y espalda, en el bolsillo

Pantaloneta: frente al final del muslo

Gorra de podio: parte trasera - Sticker de podio

UNIFORMES DE PRESENTACIÓN

Camiseta y chaqueta: manga lado izquierdo

Sudadera y pantaloneta: muslo izquierdo debajo del patrocinador secundario A

Maletines de viaje: en el frente

VEHÍCULOS Y OFICINA DEL EQUIPO

Vehículos y Camión taller: en laterales y parte trasera









Pendón en la sede del Equipo, hoteles y ruedas de prensa Carpa para recibir los ciclistas en las competencias Papelería del equipo (hojas, carpetas y boletines de prensa)

PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES

La publicidad del patrocinador y los resultados deportivos del equipo serán difundidos en la página web, redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram, iniciando la información con la marca o producto del patrocinador principal.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2022. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000), IVA incluido. Primer pago en el mes de febrero de 2022, correspondiente al 40% del valor del contrato. Segundo pago en el mes de mayo de 2022, correspondiente al 20 % del valor del contrato. Tercer pago en el mes de julio de 2022, correspondiente al 20% del valor del contrato. Cuarto pago en el mes de septiembre de 2022, correspondiente al 15% del valor del contrato. Quinto pago en el mes de noviembre de 2022, correspondiente al 5% del valor del contrato. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente presupuesto, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad presupuestal 88 de enero 20 de 2022, con cargo al rubro 1.3.10.19.2.A.02.02.02.008.003.072, y el compromiso presupuestal 253 del 25 de enero de 2022. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y, en especial, el Decreto 1082 de 2015, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. B) Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al diez









por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de La Lotería de Medellín, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la







finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 47 D 75 240, IN 103, Teléfono: 3113013230, orgullopaisaciclismo@yahoo.es

Para constancia se firma en Medellín.

2 8 ENE. 2022

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

Serente

HEILEN ISABEL LEE BRAVO Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	7
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	augustients chos
	Elkin González Echavarría	Subgerente Comercial y de Operaciones.	Alt .

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



